

DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-039-2022, OBRA: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE CUOTA NO FIDEICOMITIDAS: REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO Y OBRAS DE DRENAJE EN TRAMOS AISLADOS DE LA CARRETERA: E.C. KM 84.7 (CHIHUAHUA - OJINAGA) - KM 201.8 (CAMARGO - OJINAGA), HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de agosto del 2022, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-039-2022.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K045D1-A-10421 de fecha 07 de julio de 2022, emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 29 de agosto del 2022, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 31 de agosto del 2022, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 08 de septiembre del 2022, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022

Contratista
1. DERYMI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON PEMEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.
3. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.
5. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.
7. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.
8. URBANISSA, S.A. DE C.V.
9. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
10. CONSTRUCTORA, ASIEL, S.A. DE C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. DERYMI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON PEMEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.
3. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.
5. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.
7. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.
8. URBANISSA, S.A. DE C.V.
9. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
10. CONSTRUCTORA, ASIEL, S.A. DE C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022

VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

IX.

Contratista Licitante	Importe
1. DERYMI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON PEMEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 10,052,781.52
2. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.	\$ 10,439,033.39
3. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	\$ 10,550,918.95
4. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.	\$ 10,608,614.90
5. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 10,629,380.62
6. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	\$ 10,644,343.29
7. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.	\$ 10,675,510.72
8. URBANISSA, S.A. DE C.V.	\$ 57,504,010.95
9. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$ 11,713,088.73
10. CONSTRUCTORA, ASIEL, S.A. DE C.V.	\$ 11,800,946.12

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

**RESULTADO**

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al Artículo 80 de su Reglamento y en las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente.

1. DERYMI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON PEMEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**Resultado: Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que incumple con lo indicado en el numeral 5.10 "Facturas o pedimento que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo que pretenda utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la (Forma TEC-11)", toda vez que la empresa programa

DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022

la utilización de los siguientes equipos en la Forma TEC-11, y no acredita la propiedad de los mismos con la presentación de alguna factura o pedimento:

TIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	NUMERO DE SERIE
Barredora	BRONCE	RC300	75HP	882558
Extendedora de asfalto	Carlson Paving	EZUV-1019	250 HP	7250306
Dosificadora de concreto	ROSS	V100	35 M3/HR	84791099

Por lo anterior, el licitante Incumple lo señalado en el numeral 10.2.6 *"Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan, los cuales deberán ser para uso exclusivo de la presente obra"* y numeral 10.2.8 *"De la Maquinaria y equipo"* inciso a) *"Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante"*. Por esta razón, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento de las bases de licitación numeral 11.1: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"*.

Respecto a lo indicado en los numerales 7.1 *"Garantía de seriedad (original y copia de cheque cruzado) que satisfaga los requisitos indicados en las presentes bases"* y 7.2 *"Carta compromiso de seriedad de su proposición (Forma ECO-01)"*, se rechaza su propuesta, toda vez que incumple con lo indicado en el numeral 2.17 *"... todos los licitantes deberán otorgar garantía suficiente consistente en cheque cruzado, expedido a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ..."*, ya que el licitante presenta cheque cruzado y carta compromiso de la garantía de seriedad de la propuesta (Forma ECO-01), erróneamente a favor de Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. Por esta razón, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento de las bases de licitación numeral 11.1: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"*.

Respecto a lo indicado en el numeral 7.7.2 *"Análisis del factor de salario real"*, se rechaza su propuesta, toda vez que respecto a la presentación del documento *"Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo"*, la empresa presenta el mencionado documento emitido para una prima de riesgo de 1.58875 emitido para la subdelegación *"(10) Juárez uno"*, la cual no corresponde a la zona en la que se realizaran los trabajos, en cuyo caso y de no contar con obras registradas en la zona de trabajo, el numeral señalado indica que *"... Para el caso donde el licitante no cuente con Prima de Riesgo de Trabajo registrada para obras en la zona de trabajo de la presente licitación, la empresa deberá presentar escrito manifestando esta situación, en cuyo caso se podrá"*

DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022

utilizar para el cálculo del Factor del Salario Real la Prima de Riesgo de Trabajo para obras nuevas de 7.58875, siendo este el caso, la presentación de dicho manifiesto sustituirá la presentación de la Prima de Riesgo de Trabajo emitida por el IMSS". Por esta razón, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento de las bases de licitación numeral 11.1: **"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"**.

Respecto a lo indicado en el numeral 7.7.3 **"Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos"**, se rechaza su propuesta, toda vez que respecto a los equipos "Vibrador de concreto, marca FELSA, modelo VIBROMAX, capacidad 1200 VPM y número de serie 2588453" y "TRACTOR CAMION, marca MARCK, modelo 2012, capacidad 30 M3 y número de serie 1M1AW02Y2CM019815", relacionados en la Forma TEC-11 **"Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra"**, no presenta los análisis del costo horario correspondiente, incumpliendo con lo indicado en el numeral 10.2.8 **"De la maquinaria y equipo:"**, inciso a) **"Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;"** adicionalmente incumple con lo indicado en el numeral 10.3.5 **"Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, lo siguiente:"**, inciso f) **"Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, ...;"**. Por esta razón, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento de las bases de licitación numeral 11.1: **"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"**.

Respecto a lo indicado en el numeral 7.10 **"Análisis, cálculo e integración del costo financiero"**, se rechaza su propuesta, toda vez que incumple con lo indicado en el numeral 10.3.8 **"Del análisis y cálculo del costo financiero que se hayan estructurado y determinado, lo siguiente:"**, inciso d) **"Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales,..."**, toda vez que el programa presentado por la empresa en la Forma ECO-04 **"Resumen del programa de ejecución con montos mensuales de obra."**, no coincide con el considerado por el licitante en la Forma ECO-07 **"Análisis, cálculo e integración del costo financiero"**. Por esta razón, el licitante se encuentra en las causas de desechamiento de las bases de licitación numeral 11.1: **"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"** y numeral 11.7 **"Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica;"**

## 2. URBANISSA, S.A. DE C.V.

**Resultado:** Se aclara que para la revisión de la propuesta económica del licitante, se toma en cuenta el importe de la propuesta presentada por la empresa en la Forma ECO-05 (Catálogo de conceptos que

**DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022**

contiene la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición) por una cantidad de \$11,495,434.85 (once millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.), la cual es congruente con el cheque cruzado presentado como Garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso no se toma en cuenta el Importe presentado por el licitante en la Forma ECO-02 (Proposición económica) por la cantidad de \$57,504,010.95 (cincuenta y siete millones quinientos cuatro mil diez pesos 95/100 M.N.), la cual quedó asentada en el acta de presentación y apertura de propuestas, toda vez que se considera que el error en la Forma ECO-02 no afecta la solvencia de la propuesta de acuerdo a lo que se señala en las bases de licitación Numeral 10 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" que en su tercer párrafo indica "Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecten la solvencia de la proposición... el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica ...."

Tomando en cuenta lo anterior, se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.7 de las Bases de licitación: Catálogo de conceptos (Forma ECO-05), no cumple con lo establecido en el Artículo 69, numeral II, párrafo segundo: "Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra", y el Artículo 80, numeral VII: "Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los Artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento" y numeral VIII: "Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el presupuesto base elaborado por la Dependencia y la suficiencia presupuestal autorizada para este proceso. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".

**3. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 69, numeral II, párrafo segundo: "Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra", y el Artículo 80, numeral VII: "Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los Artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento" y numeral VIII: "Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el presupuesto base elaborado por la Dependencia y la suficiencia presupuestal autorizada para este proceso. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto

DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022

*total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.*

**4. CONSTRUCTORA, ASIEL, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 69, numeral II, párrafo segundo: *“Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”*, y el Artículo 80, numeral VII: *“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los Artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento”* y numeral VIII: *“Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso”* del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa el presupuesto base elaborado por la Dependencia y la suficiencia presupuestal autorizada para este proceso. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: *“Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”*.

**5. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases, adicionalmente, cuenta con la experiencia mínima solicitada en las mismas. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**6. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón

**DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022**

Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases, adicionalmente, cuenta con la experiencia mínima solicitada en las mismas. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**7. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases, adicionalmente, cuenta con la experiencia mínima solicitada en las mismas. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**8. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases, adicionalmente, cuenta con la experiencia mínima solicitada en las mismas. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**9. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases, adicionalmente, cuenta con la experiencia mínima solicitada en las mismas. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**10. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.**

DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases, adicionalmente, cuenta con la experiencia mínima solicitada en las mismas. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista/Licitante	Importe sin I.V.A.
1. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.	\$ 10,439,033.39
2. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	\$ 10,550,918.95
3. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.	\$ 10,608,614.90
4. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 10,629,380.62
5. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	\$ 10,644,343.29
6. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.	\$ 10,675,510.72

**CONSIDERANDO:**

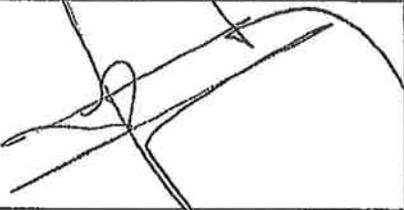
Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que, de las DIEZ propuestas presentadas, SEIS satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación SCOP-LPN-039-2022.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la empresa denominada **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$10,439,033.39 ( DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL Y TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente más baja. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción de caminos y puentes, respaldada con las especialidades particulares No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) y No. 1509 (Drenaje en vialidades, caminos y/o ferrocarriles), en el Padrón Único de Contratistas del Estado

**DICTAMEN TÉCNICO No. 027-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-039-2022**

y los trabajos que el licitante ha realizado previamente; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios que propone para la ejecución de la obra son aceptables toda vez que se encuentran dentro de mercado. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, al día catorce del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Elaboro y Reviso	Autorizó
	
<p><b>Ing. Martín I. Guzmán Nieves</b> Jefe del Departamento de Conservación</p>	<p><b>Ing. Adolfo Villalobos Hernández</b> Director de Caminos</p>